AÑO 50
NÚMERO 5828
2016 · MAYO · 4

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE 2016

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución Número 00450
(Abril 29 de 2016)

Por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la resolución 123 de 2015, y se toman otras determinaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 123 de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente, generó el **Programa de Filtros de Partículas Diésel para Bogotá, –BDPF.**

Que conforme lo establece el Artículo 1 de la citada norma, el objetivo principal de ésta, consiste en establecer el Programa de Filtros de Partículas Diesel para Bogotá –BDPF-, el cual contiene un esquema de aprobación local y los lineamientos técnicos, encontrando dentro de aquellos la gradualidad para la implementación de la medida, así como los niveles de emisión y opacidad a que se encuentran sometidos los automotores, conforme los lineamientos técnicos contenidos en el documento técnico de soporte denominado *"Por la cual se establece el esquema de aprobación local para Filtros de Partículas Diésel y los lineamientos técnicos para la implementación de la medida 5B del Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá"* de diciembre de 2014, y que figura como anexo 1 de dicho acto administrativo.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución 123 de 2015, "las medidas consideradas en la presente Resolución respecto de la instalación e implementación de filtros de partículas diésel serán graduales, teniendo en cuenta los requerimientos de servicio del sistema, la capacidad y experiencia de los distribuidores de filtros o representantes locales, y la ampliación controlada que requiere su implementación", y para el programa de filtros de partículas Diésel en Bogotá D.C., se establecieron los siguientes plazos de acuerdo con los componentes del SITP:

1) Componente troncal:

Tamaño de la flota objeto de retrofit. (Cantidad de vehículos)	Componente	Plazos						
		30-sep-15	31-dic-15	31-mar-16	30-jun-16	30-sep-16	31-dic-16	31-mar-17
≤90	Troncal	100%						
Entre 91 y 180	Troncal	40%	80%	100%				
>180	Troncal	28%	56%	84%	100%			

2) Componente zonal.

Tamaño de la flota objeto de retrofit. (Cantidad de vehículos)	Componente	Plazos						
		30-sep-15	31-dic-15	31-mar-16	30-jun-16	30-sep-16	31-dic-16	31-mar-17
≤90	Zonal		15%	36%	100%			
Entre 91 y 180	Zonal		6%	16%	50%	85%	100%	
>180	Zonal		3%	8%	30%	53%	75%	100%

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 ejusdem, *"El Esquema de Aprobación Local orienta las acciones que deben realizar fundamentalmente el fabricante, el distribuidor o representante local de los sistemas DPF que deseen obtener la aprobación local para la implementación de Filtros de Partículas en el marco de la implementación del Programa de Filtros de Partículas para Buses Diésel de Bogotá -BDPF"*.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución 1241 de 2015, con sustento en la necesidad de concluir las acciones previas a la instalación de los filtros asociadas los procesos de negociación con proveedores, así como la selección, fabricación y transporte de los Sistemas DPF, se sugiere modificar el Artículo 4° de la Resolución 123 de 2015, en cuanto a la gradualidad de la medida, prorrogando en un (1) mes, los plazos establecidos de acuerdo con los componentes del SITP, para que los operadores realicen las acciones correspondientes para que los vehículos cuenten con los filtros instalados y operando, razón por la que resolvió:

"ARTÍCULO TERCERO: *Modificar el Artículo 4 de la Resolución 123 de 2015, en el sentido de prorrogar por un término de un (1) mes más, los cronogramas establecidos en el Artículo 4 de la Resolución 123 de 2015.*

(…)".

Que mediante soporte técnico identificado con el Radicado SDA No. 2016IE68542 de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, consideró necesario realizar estudios tendientes a verificar los efectos de la implementación de los filtros DPF en la flota de vehículos con motor ciclo Diésel del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, para lo cual concluyó:

"Desde la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual se identifica que los aspectos financieros para los operadores se pueden ver afectados con la implementación de medidas de esta característica y eventualmente podrían afectar las tarifas brindadas a los usuarios, sin embargo no deben perderse de vista los costos sociales, específicamente en salud, ocasionados por la generación de contaminación por buses principalmente Material Particulado.

Considerando lo anterior, se establece que para evaluar los elementos y argumentos adicionales expuestos en la comunicación de TRANSMILENIO S.A (…) es necesario realizar una evaluación tanto del programa de filtros de partículas, como de los argumentos para su desarrollo, además de buscar los mecanismos para lograr políticas para un ambiente sano, lo que implica la necesidad de ampliar los plazos fijados en la normativa en referencia por tres (3) meses para establecer un lineamiento de fondo respecto al programa de filtros"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ATÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 4° de la Resolución 123 de 2015, en el sentido de prorrogar por un término de tres (3) meses más, los cronogramas establecidos en el mismo, contados a partir de sus respectivos vencimientos.

PARÁGRAFO. En el término de la prórroga, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente realizará el estudio correspondiente para verificar los efectos de la implementación de los filtros DPF en la flota de vehículos con motor ciclo Diésel del Sistema Integrado de Transporte Público con el fin de que concluya si los mismos tienen viabilidad técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- Vigencia-. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Legal de la Secretaría de Ambiente y modifica todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Despacho del Secretario

DECRETO LOCAL DE 2016

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Decreto Local Número 006
(Abril 21 de 2016)

Por medio del cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Local de Engativá en el rubro presupuestal, **3-1-2-02-05-01 Mantenimiento y Reparaciones,** proyectó para la vigencia fiscal 2016 un presupuesto total de $1.480.037.000.oo, de los cuales **$17.000.000.oo** y atendiendo el Plan Anual de Adquisiciones, se requieren para invertir en el proceso contractual que incluye impresos, scanner y fotocopias.

Que atendiendo la recomendación de la Subsecretaria de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno, ese monto debe ser contratado con cargo al rubro presupuestal **3-1-2-02-04 Impresos y publicaciones.**

Que además el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital adoptado mediante Resolución Número SHD – 000226 del 8 de Octubre de 2014, reclasificó el gasto por ese concepto en el rubro presupuestal **3-1-2-02-04 Impresos y publicaciones.**

Que para el presente traslado se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 658 del 4 de Abril de 2016.

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, párrafo tercero estipula: *"Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.".*

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaria Distrital de Hacienda, según Radicado No. **2016EE44671** del **20** de Abril de 2016, emitió concepto favorable sobre éste traslado presupuestal al interior de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, por valor de $ 17.000.000.oo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúense el siguiente contracrédito al Presupuesto anual de inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá de la vigencia fiscal 2016, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CONTRACREDITO
3	**GASTOS**	**$ 17.000.000.oo**
3.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**$ 17.000.000.oo**
3.1.2	**GASTOS GENERALES**	**$ 17.000.000.oo**
3.1.2.02	**Adquisición de Servicios**	**$ 17.000.000.oo**
3.1.2.02.05	**Mantenimiento y Reparaciones**	**$ 17.000.000.oo**
3.1.2.02.05.01	Mantenimiento Entidad	$ 17.000.000.oo
TOTAL CONTRACREDITO		**$ 17.000.000.oo**

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúense el siguiente crédito al Presupuesto anual de inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá de la vigencia fiscal 2016, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CREDITO
3	**GASTOS**	**$ 17.000.000.oo**
3.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**$ 17.000.000.oo**
3.1.2	**GASTOS GENERALES**	**$ 17.000.000.oo**
3.1.2.02	**Adquisición de Servicios**	**$ 17.000.000.oo**
3.1.2.02.04	**Impresos y Publicaciones**	**$ 17.000.000.oo**
TOTAL CREDITO		**$ 17.000.000.oo**

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá D.C, en la Localidad 10 de Engativá a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

ANGELA VIANNEY ORTÍZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá